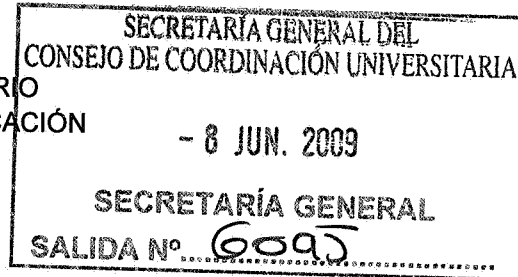




MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA GENERAL  
DE UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DEL  
CONSEJO DE COORDINACIÓN  
UNIVERSITARIA

Le comunico que, en su sesión del día 1 de junio de 2009, la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, designada por el Pleno del Consejo de Universidades, ha adoptado la siguiente Resolución:

*"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.*

*Comprobada la denominación propuesta para el título de Graduado/a en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación por la MONDRAGON UNIBERTSITATEA.*

*Comprobado que el plan de estudios propuesto cuenta con el informe de evaluación favorable, que se adecúa a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y que es coherente con la denominación del título propuesto.*

*Considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la legislación vigente y de acuerdo con las atribuciones que ésta le confiere, el Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudio, en la sesión celebrada el día 1 de junio de 2009, dicta la siguiente*

#### RESOLUCIÓN

*Se verifica positivamente la propuesta de título de Graduado/a en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación por la MONDRAGON UNIBERTSITATEA.*

*Comuníquese esta resolución de verificación positiva a la universidad, a la comunidad autónoma y el Ministerio de Educación."*

La Comisión de Verificación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

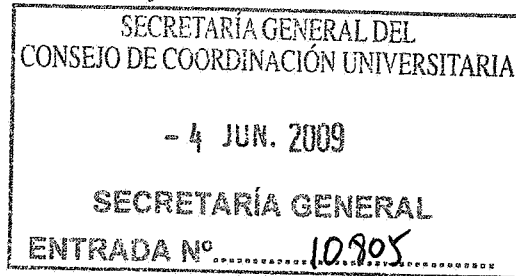
Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



En Madrid, a 8 de junio de 2009  
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO  
DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

Carmen Fenoll Comes

RECTORADO DE LA MONDRAGON UNIBERTSITATEA



EXPEDIENTE N° 654/2008

|   |  |
|---|--|
| <b>Denominación del Título</b>                  | GRADUADO EN INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN |
| <b>Universidad o Universidades solicitantes</b> | Mondragón Unibertsitatea                               |

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Ingeniería y arquitectura, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos favorables, considerando que:

#### MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

#### CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

#### CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

#### CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

#### **CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

#### **CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

#### **CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO**

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

#### **CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

#### **CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS**

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

#### **CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

#### **CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

#### **RECOMENDACIONES**

### CRITERIO 3: OBJETIVOS

Teniendo en cuenta que se han publicado los requisitos para los estudios de ingeniería técnica de Telecomunicación y que están vigentes, se deben adaptar los objetivos generales a lo publicado en la Orden CIN/352/2009, de 9 de Febrero (pags. 18151 y 18152).

### CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Teniendo en cuenta que se han publicado los requisitos para los estudios de ingeniería técnica de Telecomunicación y que están vigentes, se deben adaptar las competencias de cada materia a lo aprobado en la Orden CIN/352/2009 de 9 de Febrero, indicando las competencias de formación básica, común a la rama de Telecomunicación y de Tecnología específica de sistemas de telecomunicación.

En cada materia o módulo se deben describir las competencias que se adquieren relacionándolas con las indicadas en el criterio de Objetivos. No se deberían añadir tantas competencias distintas y en caso de añadir alguna competencia distinta a lo aprobado en la citada orden se debe justificar adecuadamente.

En el trabajo fin de grado se debe hacer referencia a la tecnología específica (Sistemas de Telecomunicación).

Aunque se ha suprimido en algunas partes de la memoria la palabra ?Master? de la denominación del itinerario ?Máster en Telecomunicaciones? para no producir confusión a los estudiantes, se debe eliminar en todas las partes de la memoria.

### CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Se recomienda especificar con más precisión los criterios de extinción del título.

En Madrid, a 29/05/2009  
LA DIRECTORA DE ANECA



Gemma Rauret Dalmou